ACUERDO DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ (FEDA) POR EL QUE SE DETERMINA LA INADMISIÓN DE LA DENUNCIA FORMULADA POR PARTE DE [redacted] EN RELACIÓN CON HECHOS QUE NO GUARDAN RELACION CON COMPETICIONES O ACTIVIDADES FEDERADAS OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL

Madrid, a 15 de enero de 2023

El 11 de enero de 2023 se ha presentado una denuncia por parte de [redacted] que hace constar determinado hecho que, supuestamente, habría sucedido en una actividad o competición. Lo primero que debe hacer el órgano disciplinario de la FEDA es analizar si los hechos en cuestión están dentro del ámbito subjetivo y objetivo de actuación de quien suscribe en lo que es propiamente un expediente disciplinario. Pues bien, el ámbito objetivo se corresponde con las actividades o competiciones federadas de ámbito estatal y, a la vista de lo expuesto en la denuncia, se puede comprobar que se trata de un asunto que parece suceder en un evento local o territorial, pero que, desde luego, no es una competición o actividad federada oficial de ámbito estatal. Por ello, sin necesidad de más trámite o actuación procede no entrar a analizar la denuncia presentada por la persona antes expuesta, debiéndose recordar al denunciante que por su parte se puede proceder a plantear la denuncia que considere precisa ante los órganos o autoridades que considere que efectivamente podrían llegar a ser competentes para conocer su pretensión. La no admisión de denuncias en sede disciplinaria por parte de una federación española cuando no se trata de actividad federada estatal es una cuestión que viene siendo reiterada por el TAD en diversas resoluciones; ad exemplun, la resolución TAD 110/2022 dice: "*Siendo por ello palmario que el referido órgano disciplinario de la FESBA no es competente para conocer de los hechos denunciados, correspondiendo dicha competencia, en su caso, al órgano disciplinario de la federación autonómica de referencia".*

En atención a lo indicado, SE ACUERDA:

Primero.- Inadmitir la denuncia presentada por [redacted] en relación con hechos que guardan relación con la entrega de premios en una actividad que dice el denunciante haberse llevado a cabo el 7 de enero de 2023 en Pielagos – Cantabria, por no tratarse de una actividad federada de ámbito estatal.

Segundo.- Notificar lo acordado a [redacted].

Tercero.- Frente a lo acordado, que agota la vía federativa, se podrá interponer recurso ante el TAD en el plazo de 15 días hábiles.

Tal es la resolución adoptada en lugar y fecha expuestas en el encabezamiento.

[redacted]